

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE – ACUDE PARA LA GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CUSTODIA DEL TERRITORIO DE LAS FINCAS FORESTALES MUNICIPALES DE “LA TERCIA”, “LOS SANTIAGOS” Y “LOS ROSALES”.

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, autorizado/facultado para este acto por Decreto nº 202612756 de fecha 11 de agosto de 2026 . Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra parte, Dña. Pilar Sánchez Sánchez, con NIF. 23.237.581-Z , actuando en nombre y representación de la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible – ACUDE (en adelante ACUDE), con sede en 30813 La Escucha, Lorca, Cortijo de la Tortuga Mora, Camino de La Galera, s/n, panel, buzón 12, C.I.F. G-73630014, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 593404.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento, en su término municipal, posee fincas públicas muy singulares con especiales valores ambientales y paisajísticos, cuya gestión ambiental y puesta en valor tanto para la conservación de la Biodiversidad como para el desarrollo del agroturismo o el ecoturismo se estima muy necesaria, por redundar estas actividades en el desarrollo sostenible del municipio.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



III. Por otro lado, y de manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del Medio Ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado formas de gestión medioambiental sostenible y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía – en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

IV. ACUDE es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, inscrita en el registro Nacional de Asociaciones desde el 1 de octubre de 2009. Tiene por fines, entre otros, los siguientes: fomento de la Custodia del Territorio como herramienta para la conservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos; promoción de los usos tradicionales del medio compatibles con su conservación; intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia con asociaciones y particulares tanto estatales como internacionales; desarrollo de proyectos de conservación e investigación sobre los valores culturales, naturales y paisajísticos; ejecución de cuantas acciones de conservación, divulgación e investigación sean necesarias en colaboración con las Administraciones Públicas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, empresas o particulares.

Cabe destacar que la entidad ha creado en el sureste ibérico una de las mayores redes de Custodia del Territorio de España, denominada Red de Espacios para la Biodiversidad, la Diversidad Genética y el Paisaje, con 400 fincas integradas mediante la firma de convenios con sus respectivos propietarios (muchas de ellas en el municipio de Murcia) que cubren una extensión cercana a las 9.000 hectáreas, lo que convierte a ACUDE en una de las organizaciones de España con mayor proyección socioambiental, por la cantidad de propietarios de fincas implicados en un mismo proyecto.

V. La gestión de las fincas municipales de carácter forestal de forma sostenible, supone una de las prioridades del Ayuntamiento. Es pues, deseable una estrecha colaboración entre esta Administración y otras organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar una adecuada gestión en todos aquellos parajes municipales de destacada importancia que cuenten con recursos ambientales susceptibles de aprovechamiento sostenible.

VI. ACUDE, consciente de la necesidad de tomar medidas urgentes para la conservación de la biodiversidad y los paisajes y de la importancia de fomentar actividades económicas compatibles con la conservación de estos elementos ha ejecutado con éxito diversas acciones en esta línea en su ámbito de actuación. En este sentido, el Ayuntamiento, por la gran riqueza paisajística, la elevada biodiversidad del municipio y el gran acervo cultural con que cuenta,

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



cuya conservación y promoción social considera necesaria, está muy interesado en desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio que sean compatibles con la conservación de sus valores y recursos ambientales.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la entidad ACUDE acredita que en años anteriores ha realizado diversos proyectos para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural y cultural.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso el fomento de la Custodia del Territorio y la conservación del medio, para el desarrollo de las fincas forestales municipales, dándose, además, la circunstancia de que ACUDE, dada su experiencia en acciones de este tipo, puede llegar a disponer de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

VII. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 8.

De este modo se estima conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la citada entidad, establecer un marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas de carácter forestal que el Ayuntamiento posee. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar a otras personas (físicas o jurídicas) el uso compatible de los terrenos para otras actividades. Concretamente, se anexa a este Convenio la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales de "La Tercia", "Los Santiagos" y "Los Rosales", que se ha presupuestado en un importe de 7.200€ para esta anualidad.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. El Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de incorporar , de mutuo acuerdo con ACUDE, más territorios al presente Convenio, bien sea por nuevas adquisiciones de terrenos o por cualquier otro motivo.

4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2026 se fija la cuantía de la aportación en **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200€)**, con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, se realizará en el plazo máximo de 2 mes desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en **el 31 de diciembre de 2026**, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ACUDE

1. ACUDE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. En particular, ACUDE podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Entablillado y publicitación.
- Vigilancia sobre incidencias en las fincas forestales municipales, dando traslado de las mismas al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Inventario de bienes ambientales existentes, tales como flora y fauna, y planes de fomento de la Biodiversidad.
- Asesoramiento en los Planes de Actuación que el Ayuntamiento prevea para las fincas públicas de carácter forestal.
- Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de promoción de los espacios protegidos, de propiedad pública, incluida la realización de talleres educativos y jornadas que organice el Ayuntamiento.

3. ACUDE podrá buscar financiación para realizar las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Colaboración. De este modo, ACUDE podrá desarrollar cuantas gestiones sean procedentes para acceder a fondos tanto públicos como privados de cualesquiera entidades, necesarios para el desarrollo de acciones que se puedan realizar, igualmente, en el marco del presente Convenio.

4. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.

5. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

6. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

7. la asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ACUDE deberá presentar en el **plazo máximo de 2 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2026)** la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

8. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

9. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

10. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



2. Por ACUDE, dos representantes designados por la asociación.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

- 1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
- 2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de DICIEMBRE DE 2026**, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2026.

SÉPTIMA.- Modificación

La fundación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto de que **ACUDE** proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio .

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de
Planificación Urbanística, Vivienda,
Medio Ambiente y Huerta**

**POR ACUDE
Su Presidente**

Fdo.: Antonio Navarro Corchón

Fdo.: Pilar Sánchez Sánchez

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente**

Fdo. Mª Angeles Horcajada Torrijos

Fdo.: Francisco Carpe Ristol



-oUn6i4gfVAqHBpnTQtCR7I+YRiNjJ2UEECTs1A

Fecha documento: 12 de Agosto de 2026
FIRMADO

- 1.- JEFA DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MARTA MARIA ORTIZ SANZ por delegación, a 12 de Agosto de 2026
- 2.- CIUDADANO, ASOC PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE ACUDE, a 13 de Agosto de 2026
- 3.- CONCEJAL DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 13 de Agosto de 2026
- 4.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 13 de Agosto de 2026